

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A CENTRO SOCIAL ALMA PURA.

DECRETO EX. № 1029

MELIPILLA, 23 ABR 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE: VISTOS:

a)El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;

b)La carta del Centro Social Alma Pura, de fecha 04 de abril 2014;

c)El Acuerdo N°0368 de fecha 07/04/2014, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

d)Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Centro Social Alma Pura, Personalidad Jurídica N°1065 de fecha 27/07/2004, RUT N°65.404.510-0, por la suma de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), **de acuerdo a disponibilidad presupuestaria,** para gastos funcionamiento organización, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el

respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuniquese y archivese.

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/MWS/aoa.-DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- DIRECCION Dirección Asesoría Jurídica
- CONTROL SECPLA

SHICIPALIDA

SECRETARIO MUNICIPAL

- Tesorería Municipal
- Interesado

MARGIO GEBAUER BRINGAS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA Y "CENTRO SOCIAL ALMA PURA"

En Melipilla, a 24 de Abril de 2014, Entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y el "CENTRO SOCIAL ALMA PURA", Personalidad Jurídica Nº 1065, de fecha 27 de Julio de 2004, Rol Único Tributario Nº 65.404.510-0, representado en su calidad de Presidenta por Doña MIRELLA ROA ALEGRÍA, chilena, cédula nacional de identidad N° 5.699.331-2, domiciliada en Rafael de la Presa N° 984, Población Empleados Particulares, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 1029 de fecha 23 de Abril de 2014". El Decreto Nº001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014, La Carta del Centro Social Alma Pura, de fecha 04 de Abril de 2014, El Acuerdo Nº 0368, de fecha 07 de Abril de 2014, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$3.500.000.- (Tres millones quinientos mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del "CENTRO SOCIAL ALMA PURA", que tiene por objeto financiar "GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANIZACIÓN", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. SEGUNDO: A su vez el "CENTRO SOCIAL ALMA PURA", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Doña MIRELLA ROA ALEGRÍA, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. TERCERO: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. QUINTO: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula

esencial del Convenio. SEXTO: La "Organización Beneficiaria" y Doña MIRELLA ROA ALEGRÍA, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2014 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Beneficiaria" Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº 1029.- OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. NOVENO: La facultad de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto P - N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares,

CIPAL de la "Organización de la "Organización

MARIO GEBAUER BRINGAS

LMUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Beneficiaria".

ASES CGA/mgm.-

MIRELLA ROSA ALEGRÍA C.I. Nº 5.699.331-2

CENTRO SOCIAL ALMA PURA